

ANCUD, 27 DIC. 2017

RESOLUCION N° 2965,

VISTOS:

Acta N° 1 de Sesión del Directorio de fecha 13 de Diciembre del 2016, escritura pública según Repertorio N° 2641-2016, de fecha 30 de Diciembre del 2016 de la Notaría de Ancud, Resolución N° 2485 de fecha 13 de Diciembre del 2016 de la Corporación Municipal de Ancud y en uso de las facultades que me confiere los Estatutos de la Corporación Municipal de Ancud.

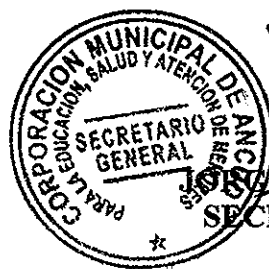
CONSIDERANDO:

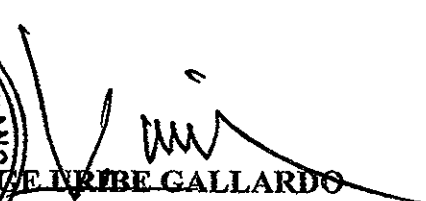
1. Convenio entre el Servicio de Salud Chiloé y la Corporación Municipal de Ancud de Programa de Apoyo a la Gestión Local.
2. Las deficiencias en pintura interior, exterior y accesibilidad que presentan las postas de Nal, Guabun y Manao
3. La urgente necesidad de reparar las deficiencias y los deterioros que presentan las postas de Nal, Guabun y Manao
4. La disponibilidad de recursos del Convenio de Apoyo a la Gestión Local. Presupuestos entregados por los contratistas.-
5. Contrato celebrado entre la Corporación Municipal de Ancud y el Sr. Juan Pablo Barría Barría.

RESUELVO:

1.- Apruébese el contrato "Mejoramiento postas Nal, Guabun y Manao", celebrado entre la celebrado entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE ANCUD PARA LA EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN AL MENOR**, RUT N° 71.420.700-8, corporación de derecho privado, sin fines de lucro debidamente representada por su Secretario General, **Don JORGE URIBE GALLARDO**, chileno, RUT N° 9.414.591-0, ambos domiciliados en calle Yerbas Buenas N° 915, en adelante también la Corporación, y el Sr. **JUAN PABLO BARRÍA BARRÍA**, RUT N° 16.206.481-9, domiciliado en José Joaquín Prieto Pasaje Madre Paulina N° 33, de la ciudad de Ancud, para la ejecución de las obras de mejoramiento de las postas de Guabun, Nal y Manao al por el monto de \$ 6.531.680 (seis millones quinientos treinta y un mil seiscientos ochenta pesos), IVA incluido, en el plazo de 12 (doce) días corridos a contar de la fecha de firma del respectivo contrato.-

Anótese Comuníquese, Cúmplase y Archívese.




JORGE URIBE GALLARDO
SECRETARIO GENERAL